ADENDA Nº 005 AL CONVENIO Nº 350-2012-MINEDU

ADENDA Nº 005 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN IBEROTEC

Conste por el presente documento, **la Adenda N° 005** al Convenio Nº 350-2012-MINEDU, de fecha 23 de Agosto de 2012, en adelante EL CONVENIO, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÒN, con RUC Nº 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio para el efecto en Av. Arequipa Nº 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante **PRONABEC**, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, quien actúa según facultades delegadas a través de la Resolución Ministerial Nº 021-2015-MINEDU; y de la otra parte, LA ASOCIACIÓN IBEROTEC, propietaria del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO IBEROTEC con RUC Nº 20537446308, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal en Av. Arenales Nº 1555, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, representada por su Vicepresidente del Consejo Directivo, señor José Antonio Hernández de Toro, identificado con carné expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores Nº 523/2012; según poderes inscritos en la partida registral N° 12527529 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 23 de Agosto de 2012, EL MINISTERIO y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante EL CONVENIO, para que los beneficiarios de la Beca 18 de Pregrado focalizada VRAEM otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, en adelante LOS BECARIOS, puedan desarrollar sus estudios en LA ENTIDAD.

1.2. Con fecha 26 de Octubre de 2012, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 001 a través de la cual se establecen las bases del servicio de Tutoría a otorgar por LA ENTIDAD.

1.3. Con fecha 05 de Marzo de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda Nº 002 mediante la cual se adecúa EL CONVENIO al Reglamento de la Ley Nº 29837.

1.4. Con fecha 17 de Mayo de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 003 con la finalidad de precisar el contenido del Convenio en lo referente a las pensiones y gastos académicos de los becarios y establecer la obligatoriedad

de la suscripción de una Adenda anual que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios.

1.5. Con fecha 24 de abril de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 004 para establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios por la ENTIDAD durante el año fiscal 2014. Asimismo, se amplió y precisó el contenido del convenio en lo referente a las obligaciones de LA ENTIDAD con respecto al Ciclo de Nivelación o Ciclo "0", así como la presentación de informes, comprobantes de pago y u otras actividades vinculadas al pago de subvenciones becarios y/o servicios prestados por LA ENTIDAD.

1.6. La suscripción de estos documentos, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; por su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED y 008-2013-ED, respectivamente, así como por su Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC.

SEGUNDA: OBJETIVO DE LA ADENDA

2.1. Establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios continuadores por LA ENTIDAD durante el año académico 2015.

2.2. Reconocer el Calendario Académico a cumplirse por LA ENTIDAD durante el año académico 2015.

2.3. Modificar, ampliar y/o precisar el contenido del Convenio en lo referente a los compromisos de LAS PARTES.

TERCERA : ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS ACADÉMICOS 2015

Establecer que para el año académico 2015, el monto y estructura de costos de los servicios académicos que prestará LA ENTIDAD a LOS BECARIOS continuadores son los que constan en el Anexo N° 01 de esta Adenda.

CUARTA : RECONOCER EL CALENDARIO ACADÉMICO 2015

Reconocer que para el año académico 2015 LA ENTIDAD desarrollará para los becarios continuadores el calendario académico que consta en el Anexo N° 02 de esta Adenda.

En caso LA ENTIDAD considere necesaria su modificación, ésta deberá ser comunicada a la Dirección Ejecutiva de EL PRONABEC conforme se establece en el numeral 5.2.17 de EL CONVENIO.

QUINTA : MODIFICAR, AMPLIAR Y/O PRECISAR EL CONTENIDO DEL CONVENIO EN LO REFERENTE A LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

5.1. Modificar el inciso 5.1.10 del numeral 5.1 "Compromisos del Ministerio" de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, el cual queda redactado de la siguiente manera:

5.1.10 *Disponer mensualmente, en vía de subrogación, los pagos a* ***LA ENTIDAD*** *a través del PRONABEC.* ***EL MINISTERIO*** *a través del* ***PRONABEC*** *subvenciona a los becarios los costos directos y/o indirectos en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley Nº 29837 así como en el expediente técnico y las bases de cada beca, y se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú". En tal virtud, los conceptos y montos que anualmente otorgará el PRONABEC a LA ENTIDAD por los servicios educativos y de soporte que brinda a los becarios se consignarán en la Adenda anual de costos.*

En ningún caso el ***PRONABEC*** *subvenciona la repetición de cursos desaprobados, ni los casos de suspensión o pérdida de beca a partir de ocurridos los hechos que determinan los mismos."*

5.2. Dejar sin efecto el numeral 5.6 de la Cláusula Quinta de la Adenda 004 que hace precisiones al numeral 5.2.3 de EL CONVENIO, el cual se modifica y queda redactado conforme al tenor literal siguiente:

*« **5.2.3** Brindar sus servicios educativos integrales y de soporte a favor de los becarios del PRONABEC, para que inicien y continúen estudios de pregrado, que posibiliten su adecuada inserción laboral una vez graduados, debiendo tener presente lo siguiente:*

a. *Las pensiones y gastos académicos por los servicios brindados a los becarios del* ***PRONABEC*** *serán los correspondientes a la escala mínima que cobra* ***LA ENTIDAD****; que serán establecidos al inicio de cada ejercicio fiscal conforme a la información que ésta establezca con la Comisión Técnica de Costos del* ***PRONABEC*** *y que se plasmará en una Adenda anual que contenga el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios del* ***PRONABEC.***

b. ***LA ENTIDAD*** *llevará un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos* que evidencien la efectiva *asistencia a clases del becario, informándolo mensualmente al* ***PRONABEC****, de acuerdo a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".*

c. ***LA ENTIDAD*** *dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico de acuerdo al calendario académico informado, deberá presentar el reporte de notas, a fin que el* ***PRONABEC*** *cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por* ***LA ENTIDAD*** *a los becarios."*

d. ***LA ENTIDAD*** *facturará los servicios prestados de forma mensual. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, según las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" deberán presentarse ante el Gestor de IES o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio al becario, con excepción de los servicios correspondientes al mes de diciembre, que se sujetan a las instrucciones de* ***PRONABEC****."*

e. Tratándose de bienes, adjunta a la factura antes indicada ***LA ENTIDAD*** *proporcionará a* ***PRONABEC*** *la correspondiente constancia de recepción en conformidad suscrita por los becarios.»*

5.3. Modificar el inciso 5.2.17 del numeral 5.2 "Compromisos de la Entidad" de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, el cual queda redactado conforme al tenor literal siguiente:

*"**5.2.17** Comunicar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, la Resolución o Acuerdo que aprueba el cronograma o calendario académico que LA ENTIDAD desarrollará durante todo el año. Deberá indicarse la fecha de inicio y término de cada período académico. El calendario informado será incluido en la Adenda anual correspondiente.*

En caso ***LA ENTIDAD*** *requiera modificar el calendario académico informado, ésta deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Ejecutiva del* ***PRONABEC****, adjuntado la Resolución o Acuerdo que aprueba dicha modificación, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de subvenciones por períodos académicos desarrollados fuera del calendario académico inicialmente comunicado y en base al cual el PRONABEC establece su programación anual de pagos.*
La modificación del calendario se consignará en una Adenda."

5.4. Ampliar la Cláusula Quinta del Convenio, en el numeral 5.2 "Compromisos de la Entidad" con los siguientes incisos:

5.2.21 *Promover la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente sus estudios.*

Del Servicio de Tutoría

5.2.22 *Brindar a los becarios el servicio de Tutoría como parte de los servicios académicos. El costo de este servicio será asumido íntegramente por LA ENTIDAD.*

5.2.23 Otorgar a PRONABEC las facilidades para el seguimiento y monitoreo de la situación académica y socio afectiva de los becarios.

De la Normatividad Vigente

5.2.24 *Cumplir con todo aquello que le sea aplicable según lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; en su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED y 008-2013-ED, respectivamente y las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC"*

SEXTA : VIGENCIA DE LA ADENDA

Vigencia de la Adenda

LAS PARTES le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, vigencia a partir 02 de Febrero de 2015.

Vigencia del Convenio

Las partes establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.

Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

EL MINISTERIO

LA ENTIDAD

Fecha 08 ABR. 2015

ANEXO Nº 01

CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS [1]

(Por becario, en Nuevos Soles)

ADENDA	**Nº 005**
CONVENIO	**Nº 350-2012-MINEDU**
ENTIDAD	**ASOCIACIÓN IBEROTEC**
COMPONENTE	**PREGRADO y/o ESPECIALES**
PERIODO	**2015**

BECARIOS CONTINUADORES

I. CICLO REGULAR

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-I					
Nº	Costos	Cuota Nº	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Matrícula	1	300.00	Abril	300.00
2	Pensiones	1	600.00	Abril	3,000.00
		2	600.00	Mayo	
		3	600.00	Junio	
		4	600.00	Julio	
		5	600.00	Agosto	
TOTAL					3,300.00

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-II					
Nº	Costos	Cuota Nº	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Matrícula	1	300.00	Agosto	300.00
2	Pensiones	1	600.00	Agosto	3,000.00
		2	600.00	Setiembre	
		3	600.00	Octubre	
		4	600.00	Noviembre	
		5	600.00	Enero 2016	
TOTAL					3,300.00

[1] Los costos señalados en este anexo corresponden a los servicios académicos que brinda la entidad por las carreras de Telemática y Sistemas de Telecomunicaciones, ambas elegibles en el 2015.

ANEXO Nº 02

CALENDARIO ACADÉMICO

(Por becario, en Nuevos Soles)

ADENDA	**Nº 005**
CONVENIO	**Nº 350-2012-MINEDU**
ENTIDAD	**ASOCIACIÓN IBEROTEC**
COMPONENTE	**PREGRADO y/o ESPECIALES**
PERIODO	**2015**

PARA BECARIOS CONTINUADORES (INGRESANTES 2012, 2013 y 2014)

CRONOGRAMA ACADÉMICO 2015	
SEMESTRE 2015 - I	
Inicio de clases	16 de marzo 2015
Evaluaciones parciales	Del 4 al 9 de mayo de 2015
Último día de clases	18 de julio 2015
Evaluaciones finales	Del 30 de junio al 04 de julio 2015
Evaluaciones de recuperación	Del 13 al 18 de julio 2015
Entrega de notas	31 de julio de 2015
SEMESTRE 2015 - II	
Inicio de clases	17 de agosto 2015
Evaluaciones parciales	Del 5 al 10 de octubre de 2015
Último día de clases	19 de diciembre 2015
Evaluaciones finales	Del 30 de noviembre al 05 de diciembre de 2015
Evaluaciones de recuperación	Del 14 al 19 de diciembre 2015
Entrega de notas	30 de diciembre de 2015